



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE AGOSTO DE 2017

7822



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

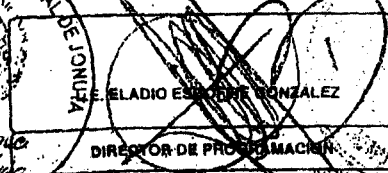
Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
U.F.	Prog. Pptario.						
TOTAL		236,896,644.22	293,281,826.50	229,836,113.13	142,668,608.36	142,313,818.94	126,294,187.30
01	PRESIDENCIA	20,018,204.92	18,522,413.80	18,465,752.77	11,838,914.36	11,838,914.36	10,057,286.37
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	990,000.00	2,705,989.84	1,897,729.77	1,897,729.77	1,897,729.77	1,894,713.91
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,028,204.92	15,816,443.96	14,568,023.00	9,741,184.59	9,741,184.59	8,162,552.46
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,433,057.94	13,796,530.14	13,418,411.04	8,865,285.53	8,865,285.53	8,058,098.67
E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	543,555.23	538,731.23	533,599.51	1,500.00	1,500.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,889,502.71	13,257,798.91	12,884,811.53	8,863,785.53	8,863,785.53	8,058,098.67
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	9,390,749.32	10,266,512.36	9,257,824.24	6,458,164.06	6,458,164.06	5,653,548.99
P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	9,390,749.32	10,266,512.36	9,257,824.24	6,458,164.06	6,458,164.06	5,653,548.99
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	68,216,955.25	50,286,295.85	8,598,307.66	5,996,933.36	5,996,933.36	5,289,313.88
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	68,216,955.25	50,286,295.85	8,598,307.66	5,996,933.36	5,996,933.36	5,289,313.88
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,819,797.57	2,743,159.43	2,522,847.70	1,533,897.63	1,533,897.63	1,260,655.18
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	2,819,797.57	2,743,159.43	2,522,847.70	1,533,897.63	1,533,897.63	1,260,655.18
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,468,716.19	22,780,793.26	18,771,864.51	15,531,252.74	15,531,252.74	14,814,767.84
F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	11,921,428.30	8,398,100.00	8,375,800.00	8,375,800.00	8,145,800.00
F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,468,716.19	9,359,364.96	8,873,564.51	5,655,652.74	5,655,652.74	5,169,167.84
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,053,320.16	9,985,866.20	8,468,457.25	7,069,288.68	7,069,288.68	6,670,976.60
F008	APOYO TURISTICO	3,850,000.00	5,697,836.56	4,377,468.76	4,304,988.76	4,304,988.76	4,294,587.04
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,203,320.16	4,288,029.64	4,090,988.49	2,764,320.92	2,764,320.92	2,376,409.56
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,159,520.78	82,806,112.48	78,898,975.39	37,312,677.39	36,957,887.98	32,003,334.70
E048	RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2,994,414.11	3,354,575.44	2,804,794.75	1,718,962.79	1,718,962.79	1,718,962.79
K004	ELECTRIFICACION	0.00	2,358,986.13	2,349,598.00	1,700,527.85	1,700,527.85	1,690,268.05

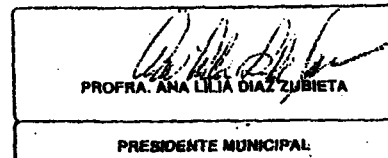
Clave	U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
K005			URBANIZACION	0.00	38,254,477.81	37,381,024.24	9,893,715.25	9,893,715.25	8,321,004.93
K006			INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,827,993.57	2,574,088.22	2,374,057.87	2,019,268.46	2,007,083.21
K012			EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	7,000,000.00	6,834,063.87	1,115,939.11	1,115,939.11	1,109,205.00
K037			INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	2,898,798.47	2,884,700.83	2,760,224.86	2,760,224.86	2,743,568.14
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,185,108.87	18,889,145.25	17,657,700.72	11,412,758.28	11,412,758.28	9,535,323.42
P002			PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	8,442,156.01	6,413,024.78	6,338,493.58	6,338,493.58	4,879,921.18
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	11,828,250.54	10,872,355.50	10,031,275.08	6,206,098.38	6,206,098.38	5,430,743.86
F030			APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	700,000.00	832,173.20	337,446.20	337,446.20	337,446.20	333,502.20
F031			APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	14,964.00	14,964.00	14,964.00	14,964.00	5,800.00
M001			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,928,250.54	10,025,218.30	9,678,864.88	5,852,688.16	5,852,688.16	5,091,441.66
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,523,117.58	19,965,342.22	14,965,296.07	11,083,025.25	11,083,025.25	9,886,492.84
			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,313,353.58	18,753,373.65	14,802,944.07	10,720,373.25	10,720,373.25	9,581,141.66



Presidencia Municipal



Presidencia Municipal



Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
U.R.	Prog. Pptario.						
P008	ADMINISTRACION FISCAL	2,209,784.00	1,211,988.57	362,852.00	362,652.00	362,652.00	362,652.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,497,910.84	22,495,167.96	21,217,824.12	13,279,900.16	13,279,900.16	11,351,712.17
E029	PROTECCIÓN CIVIL	3,999,455.60	4,007,043.23	3,746,846.23	2,438,823.32	2,438,823.32	2,275,780.92
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	18,498,455.04	18,488,124.73	17,470,977.89	10,841,076.84	10,841,076.84	9,075,931.25
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	575,120.00	585,920.00	585,903.29	361,480.51	361,480.51	313,776.44
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	575,120.00	585,920.00	585,903.29	361,480.51	361,480.51	313,776.44
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,701,922.64	4,377,500.37	4,230,236.74	3,145,130.08	3,145,130.08	2,833,284.78
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	400,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,301,922.64	3,477,500.37	3,330,236.74	2,245,130.08	2,245,130.08	1,933,284.78
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,065,978.28	1,271,133.81	1,193,710.81	762,116.54	762,116.54	674,952.54
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,065,978.28	1,271,133.81	1,193,710.81	762,116.54	762,116.54	674,952.54
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	4,682,875.87	4,344,062.63	4,229,986.21	2,637,395.01	2,637,395.01	2,456,130.02
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,682,875.87	4,344,062.63	4,229,986.21	2,637,395.01	2,637,395.01	2,456,130.02
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,223,776.88	1,175,210.53	1,042,420.77	543,515.04	543,515.04	497,833.04
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,223,776.88	1,175,210.53	1,042,420.77	543,515.04	543,515.04	497,833.04
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,525,269.66	14,074,883.75	13,548,554.94	9,207,079.27	9,207,079.27	8,225,297.75
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	386,189.31	1,453,389.31	1,434,079.34	1,097,890.03	1,097,890.03	1,097,890.03
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	900,000.00	1,298,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,296,438.88
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,239,080.35	11,323,015.56	10,817,196.72	6,811,910.36	6,811,910.36	5,830,968.84
36	COORDINACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	2,912,000.00	2,952,768.21	2,188,864.53	1,037,453.38	1,037,453.38	816,001.63
E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,912,000.00	2,952,768.21	2,188,864.53	1,037,453.38	1,037,453.38	816,001.63



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA

PRESIDENTE MUNICIPAL





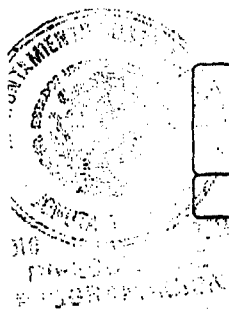
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017
TOTAL			236,896,544.22	293,281,828.50	229,636,113.13	142,666,806.35	142,313,818.94
GASTO CORRIENTE			183,724,801.82	186,956,341.86	157,550,191.24	104,856,706.06	104,856,706.06
1000		SERVICIOS PERSONALES	136,363,428.49	128,578,412.21	128,156,389.10	75,464,905.94	75,464,905.94
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	13,165,017.70	14,832,855.22	10,337,673.46	10,337,673.44	10,337,673.44
3000		SERVICIOS GENERALES	25,964,057.89	26,850,397.08	16,008,285.48	16,008,285.48	16,008,285.48
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,395,508.80	3,707,021.84	2,156,935.20	2,156,935.20	2,156,935.20
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,836,788.94	11,851,293.51	0.00	0.00	0.00
8000		DEUDA PÚBLICA	0.00	1,336,362.00	890,908.00	890,908.00	890,908.00
GASTO DE CAPITAL			53,171,742.40	106,325,486.64	72,085,921.89	37,809,900.29	37,455,110.88
1000		SERVICIOS PERSONALES	0.00	99,000.00	99,000.00	76,500.00	76,500.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	841,911.67	174,651.67	174,651.67	174,651.67
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00	429,999.99	429,999.99	429,999.99	429,999.99
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	7,273,559.36	4,425,491.06	4,425,491.06	4,425,491.06
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,530,057.85	8,520,299.25	8,520,299.25	8,520,299.25
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	60,782,391.79	58,436,479.92	24,182,958.32	23,828,168.91
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	53,171,742.40	28,368,565.98	0.00	0.00	0.00



L.E. ELADIO ESCOBILLO GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Escritorio Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2017	Comprometido al 30 de Junio 2017	Devengado al 30 de Junio 2017	Ejercido al 30 de Junio 2017	Pagado al 30 de Junio 2017
TOTAL		236,896,544.22	293,281,828.50	229,636,113.13	142,668,608.35	142,313,818.94	128,294,187.30
02	CONVENIOS	5,359,120.00	3,493,069.43	2,723,199.61	1,347,365.68	1,347,365.68	1,080,483.46
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	54,809,967.28	45,282,288.11	12,078,854.36	12,078,854.36	10,497,409.93
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	70,492,797.44	72,175,231.78	37,986,850.41	30,286,173.11	29,931,383.70	26,669,586.37
60	PARTICIPACIONES	153,657,837.84	153,665,562.93	139,672,484.09	94,986,724.29	94,986,724.29	84,076,066.63
61	INGRESOS DE GESTIÓN	7,386,788.94	9,337,997.08	3,971,490.91	3,971,490.91	3,971,490.91	3,970,650.91



L.E. ELADIO GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

PROFRA. KIKI LILIA DIAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal

No.-7868



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

**PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL
2017**

**SEGUNDO
TRIMESTRE**



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN						
PRESUPUESTO TOTAL	\$737,199,643.00	\$779,428,925.80	\$333,193,099.67	\$298,462,250.67	\$298,462,250.67	\$480,966,675.13
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$350,626,007.00	\$350,716,211.21	\$313,150,221.33	\$191,742,716.56	\$191,742,716.56	\$158,973,494.65
PARTICIPACIONES	\$350,626,007.00	\$350,626,007.00	\$313,150,221.33	\$191,742,716.56	\$191,742,716.56	\$158,983,290.44
PROGRAMA NORMAL	350,626,007.00	350,626,007.00	313,150,221.33	191,742,716.56	191,742,716.56	158,983,290.44
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$0.00	\$90,204.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,204.21
REMANENTE	0.00	90,204.21	0.00	0.00	0.00	90,204.21
GENERADOS	\$33,798,769.00	\$38,732,010.56	\$7,326,640.73	\$4,373,948.96	\$4,373,948.96	\$34,358,061.60
MUNICIPIOS	\$33,798,769.00	\$38,732,010.56	\$7,326,640.73	\$4,373,948.96	\$4,373,948.96	\$34,358,061.60
PROGRAMA NORMAL	33,798,769.00	33,798,769.00	2,982,894.19	20,000.00	20,000.00	38,778,769.00
REMANENTE	0.00	4,933,241.56	4,363,948.96	4,363,948.96	4,363,948.96	579,292.60
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES	\$236,159,524.00	\$252,346,054.48	\$179,184,381.04	\$73,933,238.82	\$73,933,238.82	\$178,412,815.67
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISE)	\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
REMANENTE	0.00	22,359.20	22,359.20	22,359.20	22,359.20	0.00
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)	\$133,940,396.00	\$144,688,512.54	\$77,334,441.99	\$20,427,253.30	\$20,427,253.30	\$124,261,259.24
PROGRAMA NORMAL	133,940,396.00	143,485,236.13	76,308,422.30	20,427,253.30	20,427,253.30	123,027,982.83
REMANENTE	0.00	1,203,276.41	1,226,019.69	0.00	0.00	1,233,276.41
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$102,219,128.00	\$107,835,182.75	\$101,627,579.89	\$53,483,626.32	\$53,483,626.32	\$54,151,556.43
PROGRAMA NORMAL	102,219,128.00	108,361,468.75	100,363,865.88	62,208,912.32	62,208,912.32	84,151,556.43
REMANENTE	0.00	1,273,714.00	1,273,714.00	1,273,714.00	1,273,714.00	0.00
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCDES)	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
REMANENTE	0.00	11,187.42	11,187.42	11,187.42	11,187.42	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	\$80,809,860.00	\$105,312,982.61	\$46,716,524.21	\$23,464,447.78	\$23,464,447.78	\$81,848,534.83
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$27,939,250.00	\$28,701,558.21	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$27,899,428.59
PROGRAMA NORMAL	27,939,250.00	27,939,428.59	0.00	0.00	0.00	27,939,428.59
REMANENTE	0.00	762,129.62	762,129.62	762,129.62	762,129.62	0.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$22,770,857.00	\$38,653,154.26	\$13,374,450.09	\$13,124,541.33	\$13,124,541.33	\$25,528,612.93
PROGRAMA NORMAL	22,770,857.00	22,770,857.00	0.00	0.00	0.00	22,770,857.00
REFERENDO	0.00	15,882,297.26	13,374,450.09	13,124,541.33	13,124,541.33	2,757,785.93
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$2,472,962.00	\$5,954,252.01	\$3,743,973.31	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$2,836,142.78
PROGRAMA NORMAL	2,472,962.00	2,472,962.00	826,264.28	0.00	0.00	2,472,962.00
REFERENDO	0.00	3,481,290.01	3,118,109.23	3,118,109.23	3,118,109.23	383,180.78

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
SEGUNDO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **HUIMANGUILLO, TABASCO**

FORMATO PT-1

RESUMEN							
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVIDAD		\$8,125,488.00	\$9,852,051.44	\$8,833,833.66	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$8,132,020.54
PROGRAMA NORMAL		8,125,488.00	8,125,489.00	7,113,788.78	0.00	0.00	8,125,488.00
REFRENDO		0.00	1,726,566.44	1,720,034.90	1,720,034.90	1,720,034.90	8,531.54
FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016		\$12,901,302.00	\$2,222,326.13	\$160,893.08	\$160,893.08	\$160,893.08	\$2,061,493.04
PROGRAMA NORMAL		12,901,302.00	2,081,493.04	0.00	0.00	0.00	2,061,493.04
REMANENTE		0.00	160,833.09	160,833.08	160,833.08	160,833.08	0.00
FORTALECIMIENTO PARA INVERSION I		\$7,000,000.00	\$17,457,117.39	\$17,875,314.51	\$4,578,799.61	\$4,578,799.61	\$12,878,517.72
PROGRAMA NORMAL		7,000,000.00	17,440,917.30	17,366,114.48	4,562,599.58	4,562,599.58	12,878,517.72
REMANENTE		0.00	16,200.03	16,200.03	16,200.03	16,200.03	0.00
PROYECTOS PARA DESARROLLO REGIONAL		\$0.00	\$2,472,519.23	\$2,466,589.73	\$0.00	\$0.00	\$2,472,519.23
PROGRAMA NORMAL		0.00	2,472,519.23	2,466,589.73	0.00	0.00	2,472,519.23
RECURSOS TRANSFERIDOS TRÁNSITO		\$17,324,027.00	\$17,296,811.97	\$3,256,126.20	\$1,363,177.39	\$1,363,177.39	\$15,903,494.58
PROGRAMA NORMAL		17,324,027.00	17,280,803.00	3,256,126.20	1,363,177.39	1,363,177.39	15,867,328.61
REMANENTE		0.00	16,108.97	0.00	0.00	0.00	16,108.97
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD (FORTASES)		\$18,481,456.00	\$12,601,399.05	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$9,077,486.08
PROGRAMA NORMAL		18,481,456.00	12,062,886.26	2,985,412.16	2,985,412.16	2,985,412.16	8,077,486.08
REMANENTE		0.00	538,440.80	538,440.80	538,440.80	538,440.80	0.00
COPARTICIPACION		\$0.00	\$2,412,528.48	\$24,159.78	\$19,680.78	\$19,680.78	\$2,392,847.71
PROGRAMA NORMAL		0.00	2,412,528.48	24,159.78	19,680.78	19,680.78	2,392,847.71

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO.32-SO-17-MAY/2017, 33-SO-18-JUN/2017, 35-SO-19-JUL/2017 DE FECHAS 30 DE MAYO, 26 DE JUNIO Y 24 DE JULIO DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONÁS LÓPEZ SOSA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO TABASCO
TRIENIO 2016-2018

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
SEGUNDO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **HUIMANGUILLO, TABASCO**

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PRESUPUESTO TOTAL		\$737,199,648.00	\$779,428,825.80	\$558,193,093.67	\$298,462,250.67	\$298,462,250.67	\$480,966,675.13
PARTICIPACIONES		\$350,626,007.00	\$350,626,007.00	\$318,150,221.33	\$191,742,716.56	\$191,742,716.56	\$158,883,290.44
GASTO CORRIENTE		\$350,626,007.00	\$339,679,940.41	\$303,856,966.94	\$185,116,056.42	\$185,116,056.42	\$154,563,883.99
1000	SERVICIOS PERSONALES	215,376,807.00	213,161,446.21	210,247,512.53	101,778,855.73	101,778,855.73	111,382,590.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,949,169.00	28,010,102.67	19,162,090.91	17,596,840.06	17,596,840.06	10,413,262.61
3000	SERVICIOS GENERALES	78,818,219.00	70,373,495.10	49,123,659.16	40,417,284.48	40,417,284.48	29,956,210.62
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,481,812.00	25,221,627.43	22,899,903.74	22,899,216.15	22,899,216.15	2,322,411.28
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	4,640.00	0.00	0.00	0.00	4,640.00
8000	DEUDA PUBLICA	0.00	2,908,629.00	2,423,860.00	2,423,860.00	2,423,860.00	484,769.00
GASTO DE CAPITAL		0.00	10,946,066.53	9,293,254.99	6,626,660.14	6,626,660.14	4,319,406.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,292,764.64	231,809.74	231,809.74	231,809.74	1,060,954.90
3000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,333,363.16	3,262,809.64	2,920,650.40	2,920,650.40	412,712.76
8000	INVERSION PUBLICA	0.00	6,319,938.79	5,798,635.61	3,474,200.00	3,474,200.00	2,845,738.79
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$0.00	\$90,204.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,204.21
GASTO CORRIENTE		\$0.00	\$90,204.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,204.21
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	90,204.21	0.00	0.00	0.00	90,204.21
GENERADOS		\$33,798,769.00	\$38,732,010.56	\$7,326,640.73	\$4,373,948.96	\$4,373,948.96	\$34,358,061.60
MUNICIPIOS		\$33,798,769.00	\$38,732,010.56	\$7,326,640.73	\$4,373,948.96	\$4,373,948.96	\$34,358,061.60
GASTO CORRIENTE		\$33,798,769.00	\$34,832,731.13	\$3,445,879.24	\$3,445,879.24	\$3,445,879.24	\$21,386,851.89
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	404,950.00	404,950.00	404,950.00	404,950.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	22,041.60	22,041.60	22,041.60	22,041.60	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	31,333,067.05	3,018,887.64	3,018,887.64	3,018,887.64	28,314,179.41
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,798,769.00	3,072,672.48	0.00	0.00	0.00	3,072,672.48
GASTO DE CAPITAL		0.00	3,899,279.43	3,880,761.49	928,069.72	928,069.72	2,971,209.71
3000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	943,912.08	938,067.90	928,069.72	928,069.72	15,842.36
8000	INVERSION PUBLICA	0.00	2,955,367.35	2,942,694.19	0.00	0.00	2,955,367.35
RAMO GENERAL 33		\$236,159,524.00	\$252,346,054.48	\$179,184,381.04	\$73,933,238.82	\$73,933,238.82	\$178,412,815.67
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
GASTO CORRIENTE		\$0.00	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$22,359.20	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	22,359.20	22,359.20	22,359.20	22,359.20	0.00
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		\$133,940,396.00	\$144,688,512.54	\$77,534,441.95	\$20,427,253.30	\$20,427,253.30	
GASTO CORRIENTE		\$133,940,396.00	\$40,835,956.25	\$2,173,542.16	\$441,580.68	\$441,580.68	\$40,394,375.57
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	3,595,218.93	2,173,542.16	441,580.68	441,580.68	3,153,638.25
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	133,940,396.00	37,240,737.32	0.00	0.00	0.00	37,240,737.32
GASTO DE CAPITAL		0.00	103,852,556.29	75,360,899.79	19,985,672.62	19,985,672.62	83,866,883.67
8000	INVERSION PUBLICA	0.00	103,852,556.29	75,360,899.79	19,985,672.62	19,985,672.62	83,866,883.67
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		\$102,219,128.00	\$107,635,182.75	\$101,627,579.89	\$53,483,626.32	\$53,483,626.32	\$54,151,556.43
GASTO CORRIENTE		\$102,219,128.00	\$103,506,777.40	\$98,690,162.93	\$50,548,791.52	\$50,548,791.52	\$52,957,985.88

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

1000	SERVICIOS PERSONALES	83,367,265.00	83,786,805.38	83,768,939.62	36,131,478.83	36,131,478.83	47,655,326.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,933,893.00	6,198,317.56	3,109,566.74	2,620,140.90	2,620,140.90	3,578,176.66
3000	SERVICIOS GENERALES	11,917,970.00	11,050,623.91	9,399,205.77	9,384,720.99	9,384,720.99	1,665,902.92
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	58,579.75	0.00	0.00	0.00	58,579.75
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,412,450.80	2,412,450.80	2,412,450.80	2,412,450.80	0.00
	GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$4,128,406.35	\$2,837,416.96	\$2,834,834.80	\$2,834,834.80	\$1,193,570.55
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	113,059.98	95,416.96	92,834.80	92,834.80	20,225.18
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	4,015,345.37	2,842,000.00	2,842,000.00	2,842,000.00	1,173,345.37
CONVENIOS		\$17,324,027.00	\$17,296,611.97	\$3,256,126.20	\$1,393,177.39	\$1,393,177.39	\$15,903,434.58
RECURSOS TRANSFERIDOS TRANSITO		\$17,324,027.00	\$17,296,611.97	\$3,256,126.20	\$1,393,177.39	\$1,393,177.39	\$15,903,434.58
	GASTO CORRIENTE	\$17,324,027.00	\$17,296,611.97	\$3,256,126.20	\$1,393,177.39	\$1,393,177.39	\$15,903,434.58
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,299,662.00	3,256,138.00	3,256,126.20	1,393,177.39	1,393,177.39	1,862,960.61
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,024,365.00	14,040,473.97	0.00	0.00	0.00	14,040,473.97
RAMO 04.- GOBERNACION		\$18,481,456.00	\$15,013,867.54	\$1,548,012.74	\$3,548,533.74	\$3,548,533.74	\$11,470,333.80
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (FORTASEG)		\$18,481,456.00	\$12,801,339.05	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$9,077,486.09
	GASTO CORRIENTE	\$18,481,456.00	\$11,201,247.85	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$3,523,852.96	\$7,677,394.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,783,912.00	0.00	0.00	0.00	3,783,912.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	6,966,691.60	3,523,852.96	3,523,852.96	3,523,852.96	3,442,838.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,481,456.00	644.25	0.00	0.00	0.00	644.25
	GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,400,091.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400,091.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,400,091.20	0.00	0.00	0.00	1,400,091.20
COPARTICIPACION		\$0.00	\$2,412,528.49	\$24,159.78	\$19,680.78	\$19,680.78	\$2,392,847.71
	GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$2,412,528.49	\$24,159.78	\$19,680.78	\$19,680.78	\$2,392,847.71
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	2,352,450.80	0.00	0.00	0.00	2,352,450.80
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	60,000.00	24,159.78	19,680.78	19,680.78	40,319.22
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	77.69	0.00	0.00	0.00	77.69
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)		\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
	GASTO DE CORRIENTE.	\$0.00	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$11,187.42	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	11,187.42	11,187.42	11,187.42	11,187.42	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS		\$80,809,880.00	\$105,312,982.61	\$46,716,524.21	\$23,464,447.78	\$23,464,447.78	\$81,848,534.83
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES		\$22,770,857.00	\$38,653,154.26	\$13,374,450.09	\$13,124,541.33	\$13,124,541.33	\$25,528,612.93

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
GASTO CORRIENTE	\$22,770,857.00	\$22,733,743.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,733,743.04
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	22,770,857.00	22,733,743.04	0.00	0.00	0.00	22,733,743.04
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$15,819,411.22	\$13,374,450.09	\$13,124,541.33	\$13,124,541.33	\$2,794,869.89
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	15,819,411.22	13,374,450.09	13,124,541.33	13,124,541.33	2,794,869.89
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	\$8,125,489.00	\$9,892,055.44	\$8,833,833.66	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$8,132,020.54
GASTO CORRIENTE	\$8,125,489.00	\$997,545.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$997,545.58
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8,125,489.00	997,545.58	0.00	0.00	0.00	997,545.58
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$8,854,509.86	\$8,833,833.66	\$1,720,034.90	\$1,720,034.90	\$7,134,474.96
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	8,854,509.86	8,833,833.66	1,720,034.90	1,720,034.90	7,134,474.96
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	\$27,939,250.00	\$28,701,558.21	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$27,939,428.59
GASTO CORRIENTE	\$27,939,250.00	\$19,800,558.21	\$762,129.62	\$762,129.62	\$762,129.62	\$19,038,428.59
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	762,129.62	762,129.62	762,129.62	762,129.62	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	27,939,250.00	19,038,428.59	0.00	0.00	0.00	19,038,428.59
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$8,901,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,901,000.00
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	8,901,000.00	0.00	0.00	0.00	8,901,000.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$12,501,302.00	\$2,222,326.13	\$160,833.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$2,061,493.04
GASTO CORRIENTE	\$12,501,302.00	\$2,222,326.13	\$160,833.09	\$160,833.09	\$160,833.09	\$2,061,493.04
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	160,833.09	160,833.09	160,833.09	160,833.09	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	12,501,302.00	2,061,493.04	0.00	0.00	0.00	2,061,493.04
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$2,472,962.00	\$5,954,252.01	\$3,743,373.51	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$2,836,142.78
GASTO CORRIENTE	\$2,472,962.00	\$2,204,242.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,204,242.09
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,472,962.00	2,204,242.09	0.00	0.00	0.00	2,204,242.09
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,750,009.92	\$3,743,373.51	\$3,118,109.23	\$3,118,109.23	\$631,900.69
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	3,750,009.92	3,743,373.51	3,118,109.23	3,118,109.23	631,900.69
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION	\$7,000,000.00	\$17,457,117.33	\$17,375,314.51	\$4,578,799.61	\$4,578,799.61	\$12,877,317.72
GASTO CORRIENTE	\$7,000,000.00	\$17,308.37	\$16,200.03	\$16,200.03	\$16,200.03	\$1,108.34
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	16,200.03	16,200.03	16,200.03	16,200.03	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000.00	1,108.34	0.00	0.00	0.00	1,108.34
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$17,439,808.96	\$17,359,114.48	\$4,562,599.58	\$4,562,599.58	\$12,877,209.38
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	17,439,808.96	17,359,114.48	4,562,599.58	4,562,599.58	12,877,209.38
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$0.00	\$2,472,519.23	\$2,466,589.73	\$0.00	\$0.00	\$2,472,519.23
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$19.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19.23
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	19.23	0.00	0.00	0.00	19.23
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,472,500.00	\$2,466,589.73	\$0.00	\$0.00	\$2,472,500.00
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	2,472,500.00	2,466,589.73	0.00	0.00	2,472,500.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO.32-30-17-MAY/2017, 33-SO-18-JUN/2017, 35-SO-19-JUL/2017 DE FECHAS 30 DE MAYO, 26 DE JUNIO Y 24 DE JULIO DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONAS LOPEZ SOSA

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG

WILSON CASANOVA ESTEBAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGULLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS							
	TOTAL	777,198,648.88	778,428,528.88	882,188,088.87	298,462,280.87	298,462,280.87	488,988,875.18
311111MU01	PRESIDENCIA	12,743,488.88	16,981,048.88	16,794,824.02	7,573,178.41	7,573,178.41	9,417,867.18
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	33,918.40	33,918.40	33,918.40	33,918.40	0.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	33,881.72	33,881.72	21,750.00	21,750.00	11,851.72
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	12,743,490.00	16,923,525.47	16,726,508.90	7,517,510.01	7,517,510.01	9,408,015.46
311111MU02	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	58,352,138.00	94,287,361.77	32,987,488.53	17,888,488.11	17,888,488.11	16,353,822.86
E048	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACION	2,136,277.00	2,037,104.00	2,009,583.00	871,417.17	871,417.17	1,165,886.83
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	10,904.00	10,904.00	10,904.00	10,904.00	0.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	79,588.24	59,684.32	7,746.48	7,746.48	71,816.76
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	33,215,858.00	32,159,790.53	30,917,284.21	17,043,371.46	17,043,371.46	15,116,419.07
311111MU08	DIRECCIÓN DE FINANZAS	32,127,428.88	34,121,482.34	39,878,984.36	11,888,888.78	11,888,888.78	12,511,508.54
E022	FISCALIZACIÓN	309,314.00	315,362.88	312,988.08	108,767.12	108,767.12	206,594.97
H001	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	2,908,629.00	2,423,860.00	2,423,860.00	2,423,860.00	484,769.00
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	9,628.00	9,628.00	9,628.00	9,628.00	0.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	93,558.18	87,713.40	13,950.16	13,950.16	79,608.02
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,300,842.00	1,478,121.58	1,462,547.58	617,514.03	617,514.03	880,807.56
P005	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	49,517,273.00	19,316,103.38	13,582,206.28	8,496,174.38	8,496,174.38	10,879,528.99
311111MU04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	4,502,648.00	7,288,413.47	4,188,712.22	1,971,324.31	1,971,324.31	5,284,881.16
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	8,775.40	8,775.40	8,775.40	8,775.40	0.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	29,524.32	29,524.32	26,942.16	26,942.16	2,582.16
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	4,502,648.00	7,227,115.75	4,131,412.50	1,935,606.75	1,935,606.75	5,291,509.00
311111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	6,934,876.88	7,330,561.81	7,318,888.25	2,748,988.88	2,748,988.88	4,771,368.81
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	112,782.16	105,083.24	102,501.08	102,501.08	10,281.08
Q001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,934,076.00	5,656,179.65	5,462,205.01	2,646,481.52	2,646,481.52	3,009,687.73
P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1,000,000.00	1,751,600.00	1,751,600.00	0.00	0.00	1,751,600.00
311111MU06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	11,167,888.88	18,948,126.88	18,378,973.48	13,772,381.46	13,772,381.46	4,772,746.22
F001	DESARROLLO AGRICOLA	2,754,643.00	7,481,128.52	7,403,973.16	6,754,754.67	6,754,754.67	676,373.85
F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	958,276.00	958,276.00	958,276.00	958,276.00	0.00
F003	DESARROLLO PESQUERO	0.00	1,799,624.00	1,799,624.00	1,799,624.00	1,799,624.00	0.00
F005	DESARROLLO ACUICOLA	405,000.00	513,375.00	492,375.00	108,375.00	108,375.00	405,000.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	48,403.24	48,403.24	41,704.32	41,704.32	7,898.92
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,008,340.00	7,793,329.52	7,672,322.09	4,109,657.47	4,109,657.47	3,683,672.45
311111MU07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	11,146,377.88	9,861,889.46	8,884,862.64	5,128,588.82	5,128,588.82	3,998,275.84
F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	9,645,377.00	7,389,841.34	7,222,768.52	3,481,365.70	3,481,365.70	3,938,275.64
F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	1,500,000.00	1,648,725.00	1,648,725.00	1,648,725.00	1,648,725.00	0.00
K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.	0.00	6,124.80	6,124.80	6,124.80	6,124.80	0.00
K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	17,344.32	17,344.32	17,344.32	17,344.32	0.00
311111MU08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	317,881,344.00	382,175,882.75	208,486,988.86	95,946,348.16	95,946,348.16	284,227,644.58
E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	38,972,403.00	38,231,602.96	31,488,584.81	13,721,340.62	13,721,340.62	19,510,262.36
E043	ENERGIA SUSTENTABLE	30,000,000.00	16,464,531.61	15,218,872.04	15,218,872.04	15,218,872.04	1,246,059.57
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	1,265,594.00	1,265,594.00	1,265,594.00	1,265,594.00	0.00
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	1,557,943.26	246,345.04	0.00	0.00	1,557,943.26
K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	382,804.96	378,919.24	0.00	0.00	382,804.96
K004	ELECTRIFICACIÓN	0.00	51,575,336.83	32,847,318.51	12,047,612.47	12,047,612.47	38,527,723.56

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGULLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

	K005	URBANIZACION	0.00	54,406,471.92	42,498,884.09	17,446,382.51	17,468,332.51	36,938,139.41
	K008	CARRETERAS	0.00	27,698,917.96	25,112,948.05	10,552,304.97	10,552,304.97	17,146,612.99
	K012	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	3,876,454.28	3,131,284.05	188,589.86	188,589.86	3,687,864.42
	K014	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	0.00	2,811,486.67	2,475,910.33	672,262.52	672,262.52	2,139,224.15
	K022	INFRAESTRUCTURA PARA LA VIVIENDA	0.00	29,444,913.16	23,937,355.88	8,129,865.07	8,129,865.07	21,315,048.09
	K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	1,173,345.37	0.00	0.00	0.00	1,173,345.37
	K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN	0.00	513,320.25	0.00	0.00	0.00	513,320.25
	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	2,332,418.54	2,324,435.61	0.00	0.00	2,332,418.54
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	185,464.12	177,765.20	79,460.00	79,460.00	106,004.12
31111MU08	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	251,888,941.00	125,253,087.64	27,381,752.71	16,602,014.10	16,602,014.10	108,651,073.34
		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	49,602,675.00	49,488,447.12	34,401,992.18	18,390,523.35	18,390,523.35	31,157,923.77
	E005	APOYO A LA CULTURA	12,532,787.00	12,834,581.20	9,818,160.90	5,340,767.11	5,340,767.11	7,293,824.09
	E007	CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2,742,226.00	1,283,492.14	1,261,150.14	543,274.53	543,274.53	740,217.61
	E008	ATENCIÓN A LA DEMANDA SOCIAL EDUCATIVA	1,697,914.00	3,122,865.87	3,115,533.76	2,679,091.60	2,679,091.60	443,774.17
	E009	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN	1,600,000.00	1,600,000.00	802,800.00	802,800.00	802,800.00	797,200.00
	F028	FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	11,000,000.00	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	37,700.00	37,700.00	37,700.00	37,700.00	0.00
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	34,641.08	34,641.08	34,641.08	34,641.08	0.00
31111MU10	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	20,039,852.00	19,775,156.83	19,382,006.30	8,892,249.03	8,892,249.03	10,882,907.80
		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	41,390,856.00	41,883,840.44	32,875,951.79	23,942,165.19	23,942,165.19	17,923,475.25
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	2,325,176.28	2,325,176.28	2,325,176.28	2,325,176.28	0.00
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	288,026.22	272,628.38	226,294.96	226,294.96	61,731.26
31111MU11	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	41,390,856.00	39,252,437.94	30,078,147.13	21,390,693.95	21,390,693.95	17,861,743.99
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	106,917,137.00	104,017,315.28	89,581,238.88	43,528,869.36	43,528,869.36	60,488,445.92
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	1,421,996.06	19,024.00	19,024.00	19,024.00	1,402,972.06
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	46,868.64	32,106.48	32,106.48	32,106.48	14,762.16
31111MU12	P007	SEGURIDAD PÚBLICA	105,917,137.00	102,548,450.58	89,530,103.41	43,477,738.88	43,477,738.88	59,070,711.70
		DIRECCIÓN DE TRANSITO	10,702,201.00	9,817,810.68	9,050,987.54	4,348,688.26	4,348,688.26	5,469,122.42
	E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	10,702,201.00	9,773,524.20	9,006,701.06	4,306,983.94	4,306,983.94	5,466,540.26
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	44,286.48	44,286.48	41,704.32	41,704.32	2,582.16
31111MU13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	14,210,908.00	9,407,382.69	7,413,551.40	5,642,771.45	5,642,771.45	5,764,611.24
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	37,223.24	37,223.24	37,223.24	37,223.24	0.00
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	10,000,000.00	5,748,521.46	4,157,246.34	3,714,337.26	3,714,337.26	2,034,184.20
31111MU14	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,210,909.00	3,621,637.99	3,219,081.82	1,891,210.95	1,891,210.95	1,730,427.04
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	20,199,991.00	47,054,252.94	18,442,208.56	17,704,986.39	17,704,986.39	29,349,266.55
	E035	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	15,457,328.00	15,857,182.45	15,702,894.76	15,702,207.17	15,702,207.17	154,975.28
	F015	VIVIENDA	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	0.00	28,283,730.00	0.00	0.00	0.00	28,283,730.00
31111MU15	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	8,775.40	8,775.40	8,775.40	8,775.40	0.00
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	25,043.24	25,043.24	19,878.92	19,878.92	5,164.32
	P024	FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA SOCIEDAD CIVIL	1,742,663.00	2,879,521.85	2,705,493.18	1,974,124.90	1,974,124.90	905,396.95
		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	2,181,791.00	2,103,998.27	1,946,664.08	875,001.62	875,001.62	1,228,996.65

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2017

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS								
	P013	EQUIDAD DE GÉNERO	2,131,791.00	2,103,998.27	1,966,664.09	875,001.62	875,001.62	1,228,996.65
31111MU16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	5,125,478.00	5,091,483.25	4,818,724.86	2,696,313.65	2,696,313.65	2,395,169.60
	E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	5,125,478.00	5,071,604.33	4,496,845.94	2,676,434.73	2,676,434.73	2,395,169.60
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	19,878.92	19,878.92	19,878.92	19,878.92	0.00
31111MU17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	3,137,521.00	2,912,919.81	1,518,675.36	754,825.63	754,825.63	2,158,084.18
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	1,767,285.00	1,542,683.81	1,515,675.56	754,825.63	754,825.63	787,858.18
	N001	DESASTRES NATURALES	1,370,236.00	1,370,236.00	0.00	0.00	0.00	1,370,236.00
31111MU18		COORDINACIÓN DEL DIF	32,946,403.00	37,703,023.55	36,711,163.63	23,968,077.80	23,968,077.80	13,743,943.75
	E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,338,352.00	1,318,043.99	1,308,696.99	569,559.82	569,559.82	748,484.17
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	3,633,241.00	3,604,437.97	3,549,740.97	1,586,466.42	1,586,466.42	2,017,971.55
	E035	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	26,353,050.00	30,299,839.45	29,405,748.45	20,336,005.15	20,336,005.15	9,963,834.30
	P019	DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES RURALES	1,621,760.00	1,650,483.18	1,635,637.18	708,644.21	708,644.21	941,838.97
	K024	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	708,951.40	708,951.40	708,951.40	708,951.40	0.00
	K038	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	121,267.56	101,388.64	49,450.80	49,450.80	71,816.76

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO.32-SO-17-MAY/2017, 33-SO-18-JUN/2017, 35-SO-19-JUL/2017 DE FECHAS 30 DE MAYO, 26 DE JUNIO Y 24 DE JULIO DE 2017, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONAS LOPEZ SOSA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018



SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

No.- 7870

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-383/2013, instruido en contra de la Ciudadana ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS y otros, derivado de la Auditoría SECOTAB/DCAOP/01-2013, practicada a la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en específico al contrato número CO-21874-28/12.- Construcción de edificios de (2da etapa) en el centro Gerontológico (Villahermosa, Tabasco), ejercicio presupuestal 2010, se emitió una resolución con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la cual, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) causó Ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes lo siguiente:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En base a lo determinado en los considerando VI, VII, VIII, IX, X y XI de la presente resolución se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa de los ciudadanos ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS, otrora Directora General de Obras Públicas, y los ciudadanos (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.), (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.), (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.), (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.), en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando VI de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer a la ciudadana ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS, una sanción consistente en INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, por franca violación a lo previsto en las fracción I del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución. -----

TERCERO.- (...)

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en forma personal a los interesados, con copia simple al Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución por edictos a la infractora ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS. -----

SEXTO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribise en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, lo anterior de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE". -----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.-----

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000
Tel. 3.10.47.80
Villahermosa, Tabasco, México
www.secotab.gob.mx

"2017, año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Tabasco
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DGRA
Dirección General de Responsabilidades Administrativas

EXPEDIENTE D-383/2013

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recepcionado el memorándum antes descrito, a través del cual se hace constar la debida notificación mediante publicación de edicto a los Ciudadanos CASTO ROMERO OTEO y DAVID LEMUS CONSTANTINO, de la resolución dictada por este Órgano de Control Estatal en el presente asunto, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, toda vez que de las constancias obrantes en autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y en base a los cómputos que anteceden efectuados por esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a través de los que se hace constar que ha transcurrido el término legal para que las partes se inconformaran en contra de la resolución antes aludida, por lo que con fundamento en los numerales 71, 73 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, elevándose la misma a la categoría de cosa juzgada en consecuencia archívese la presente causa como asunto total y legalmente concluido.

TERCERO.- Dese cumplimiento a los puntos resolutive TERCERO Y SEXTO de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, manda y firma la LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado, ante los testigos LICENCIADOS LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas y MARGARITA JIMÉNEZ SUÁREZ, con quienes legalmente actúa.

[Firma]
LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL

[Firma]
MARGARITA JIMÉNEZ SUÁREZ

CÓMPUTO

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los ciudadanos ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS Y ROBERTO MATEOS HOYOS, impugnaran la resolución de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, mismo que transcurrió del día dos (02) al veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CÓMPUTO

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los ciudadanos RAFAEL ALFONSO ROMERO Y JOSÉ LUIS ARIAS DURAND, impugnaran la resolución de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, mismo que transcurrió del día siete (07) al veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CÓMPUTO

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los ciudadanos CASTO ROMERO OTEO Y DAVID LEMUS CONSTANTINO, impugnaran la resolución de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, mismo que transcurrió del día ocho (08) al veinticuatro (24) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CUENTA.- Se da cuenta a la Directora General de Responsabilidades Administrativas, con el memorándum número SC/DA/SRMYSG/074/2017 de fecha siete de febrero del presente año, signado por la Licenciada en Contaduría Pública EURIA MARCELA OCHOA ROMERO, Directora General de Administración y anexo consistente en un periódico del diario Novedades de fecha tres de febrero del presente año y con el estado procesal que guardan los presentes autos.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- DIRECCIÓN DE

[Firma]
LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL



SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

No.- 7869

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-033/2014, instruido en contra del Ciudadano **OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA**, otrora Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en razón de que no atendió en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida por esta Secretaría de Contraloría en diversos oficios, se emitió una resolución con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la cual, en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) causó Ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes lo siguiente:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- En base a lo determinado en los considerando VI de la presente resolución, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor **OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA**, en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando VI de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA**, la sanción consistente en **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con copia simple al Titular de la Secretaría de Salud y al Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", por medio del servidor público habilitado para practicar las notificaciones y/o diligencias en días y horas inhábiles con el fin de que dé cumplimiento a esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese por edictos al infractor **OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA**, de los resolutivos de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez que quede firme el presente fallo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado el presente resolutivo de la presente resolución e igualmente de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los de esta entidad.

SEXTO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribese en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo mismo se hará de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE".-----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.-----

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE D-033/2014

CÓMPUTO

111

En fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA, impugnara la resolución de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, transcurrió dentro del plazo del día tres (03) al veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CUENTA.- Se da cuenta a la Directora General de Responsabilidades Administrativas, con el memorándum número SC/DA/SRMYSG/0542/2016 de fecha treinta y uno de octubre del presente año, signado por la Licenciada en Contaduría Pública EURIA MARCELA OCHOA ROMERO, Directora General de Administración y anexo consistente en un periódico del diario Novedades de fecha treinta y uno de octubre del presente año, y con el estado procesal que guardan los presentes autos.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recepcionado el memorándum antes descrito, a través del cual se hace constar la debida notificación mediante edicto al Ciudadano OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA, de la resolución dictada por este Órgano de Control en el presente asunto, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, toda vez que de las constancias obrantes en autos se advierte que el Ciudadano OSWALDO SÁNCHEZ SIBAJA ha quedado debidamente notificado de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en fecha treinta y uno de agosto del presente año y en base al cómputo que antecede efectuado por esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, a través de los que se hace constar que ha transcurrido el término legal para que el antes citado se inconformara en contra de la resolución antes aludida, por lo

que con fundamento en los numerales 71, 73 y 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley, se declara que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA** para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia archívese la presente causa como asunto concluido.

TERCERO.- Dese cumplimiento al punto resolutive SEXTO.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado, ante el testigo LICENCIADO LUJES ROBERTO VEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas, con quien legalmente actúa.

[Firma de Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil]
 LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
 DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

[Firma de Lujes Roberto Vega Santiago]
 LICENCIADO LUJES ROBERTO VEGA SANTIAGO
 DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

No.- 7867

RESOLUCIÓN

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:-----

----- C E R T I F I C A -----

--- QUE EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 130/2016, INICIADO DE OFICIO, CONTRA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE, EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS, EN LO QUE ATANEN A LA SANCIONADA, COPIADOS A LA LETRA DICEN:-

PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. Atento a lo señalado en los considerandos VI y VII de este fallo, resultó FUNDADA la responsabilidad administrativa por la falta oficial establecida en el numeral 110, fracción I, de la Ley Orgánica abrogada del Poder Judicial del Estado de Tabasco, atribuida a las investigadas Leticia Palomeque Cruz y [...], juezas Civiles de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco, en la época de los hechos.

TERCERO. En los términos del considerando VIII de esta resolución, se impone a Leticia Palomeque Cruz, por la falta oficial prevista en el numeral 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente en la época de los hechos, la INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES.

[...]

[...]

CUARTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación a Leticia Palomeque Cruz, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

QUINTO. Engrésese copia certificada de esta resolución, en el expediente personal de las investigadas Leticia Palomeque Cruz y [...], para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SEXTO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura y archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido."

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, CON LA ABSTENCIÓN POR RECUSACIÓN DE LA CONSEJERA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.....



SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL
ESTADO DE TABASCO

No.- 7854

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la anterior Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de mayo del año 2017, fueron publicadas la relación de ciento sesenta (160) vehículos automotores y ochenta y seis (86) motocicletas, así como

diecinueve (19) unidades motrices de diferentes tipos y modelos, todos en malas condiciones y de chatarra, las que hacen un total de doscientas sesenta y cinco (265) unidades, mismas que son resguardadas en las instalaciones del retén denominado Grúas Salomón ubicado en Avenida Periférico sin número entrada al ejido la alianza, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de los que 246 fueron puestas a disposición de este Servicio Estatal de Administración, por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, y las 19 restantes por el Juez Penal de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fecha 06 y 10 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Diario Novedades de Tabasco los días 10 y 13 del mismo mes y año; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades motrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de tres años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO

Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11235
Villahermosa, Tabasco, México





SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL
ESTADO DE TABASCO

No.- 7855

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7832 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7784 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la anterior Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multitudinaria Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descahantización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de mayo del año 2017, fueron publicadas la relación de cuatrocientos veintinueve (429) unidades automotrices, mismas que son resguardadas en las instalaciones del retén ubicado en la Ranchería Cumuapa Primera Sección del Municipio de Cuanducán, Tabasco, las cuales se encontraban aseguradas desde la

anterior administración, no existiendo antecedentes o documentos oficiales que indiquen las circunstancias de modo, lugar y tiempo en las que fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado y toda vez que han transcurrido más de cinco años en este lugar, sin que comparezca el legítimo propietario o su representante legal a recoger dichas unidades automotrices a esta Dirección General, se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; con fecha 17 y 20 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Diario Novedades de Tabasco; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades automotrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.



Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3163300 Ext. 11233
Villahermosa, Tabasco, México



No.- 7825

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 011/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LIC. MARYSOL ROJAS GARCÍA Y WILLIAM LÓPEZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA SILVIA PRIEGO CACERES, EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO REYES VASCONCELOS; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 30/JUNIO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ANGEL OROPEZA FALCÓN, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta a través del cual solicita se señale nueva fecha para el remate del bien en pública almoneda, y en virtud que hasta la presente fecha no se realizó la publicación de los edictos en el término señalado por esta autoridad, se agregan sin efecto legal alguno los avisos y edictos elaborados con fecha diecinueve de junio del presente año.

Ahora bien, como lo solicita la ocurrente, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, por lo que esta autoridad tiene a bien señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, que será a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocatoria de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de mayo del presente año, y con transcripción del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 29/MAYO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el prompvente LUIS ANGEL OROPEZA FALCÓN, endosatario en procuración de la parte actora, en el escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora Ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ (foja 313-329), y en rebeldía de la parte demandada ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (foja 337-350) no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por el perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es menor al veinte por ciento, que prevé el artículo 1410 del Código de Comercio Reformado.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el fraccionamiento Gaviotas 08, identificado como lote 4, manzana 90, de esta ciudad, con una superficie de 180 m2 y superficie construida de 95.30 metros, localizado al Noroeste 20.00 metros con lote 5, Sureste 8.00 metros con lote 29, Suroeste 20.00 metros con lote 3; Noroeste 8.00 metros con calle Geógrafos; mismo que se encuentra inscrito el tomo de Diciembre del año dos mil siete, a las 12:45 horas, bajo el número 12,885 del libro general de entradas a folio del 108594 al 108611 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado el predio número 95,508 folio 58 del libro mayor volumen 373, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$800,000.00 (OCHO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Así mismo, el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 7826

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

C. JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ (demandado)
PRESENTE

En el expediente número 128/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA, en contra de los CC. OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, y JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, con fechas once y treinta de marzo, veinte de abril de dos mil quince y cuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictaron cuatro autos que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) cédula de notificación original, (1) cédula profesional original con 1 copia simple, (1) contrato de servicios profesionales original, (1) diligencia de posesión en copia simple, (1) convenio judicial original y copia simple, (8) escritos originales, (1) acuerdo en copia simple, (1) juego de copias simples, (1) contestación de demanda original y copia, (2) escritos donde promueven amparo en copia simple y (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de OLIMPIA JAYMEZ ALARCON y JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 121 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR DE ESTA CIUDAD, así como también a la señora OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, con domicilio en RETORNO LOS FAROS NÚMERO 5 FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CONCHAL, EN LA CIUDAD DE ALVARADO, VERACRUZ.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- El pago de una cantidad en dinero, por un monto que sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor comercial de la superficie del mismo inmueble de la propiedad de la señora OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, cuyas medidas, colindancias y datos de identificación registral señalaremos más adelante; o mediante la dación en pago que dicha demandada haga a favor de la suscrita, o de la persona que yo señale, de una superficie del 20% (veinte por ciento) del valor comercial del mismo inmueble.

La cantidad de dinero que así se calcule representara el precio de los honorarios que pactaron los demandados y la suscrita, en un contrato de prestación de servicios profesionales que celebramos y firmamos para constancia y ante testigos el día 30 de agosto de 2010.

Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos b), c) y d) de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promotora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE JOSÉ GOROSTIZA NÚMERO 111 COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al licenciado JOSÉ GUADALUPE SOLÍS VILLEGAS, así como a los pasantes de derecho MAXIMILIANO ANDREW ZURITA y ÁNGEL DE JESÚS ANDRADE CERÓN, autorización que se le tiene por hecha en términos de los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Toda vez que el domicilio de la demandada OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano (a) Juez (a) Civil de la Ciudad de ALVARADO, VERACRUZ, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez (a) con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto. Asimismo, deberá ser tramitado el mencionado exhorto por conducto de la parte actora; por tanto, hágase entrega del mismo a las personas autorizadas por la promovente, para que lo hagan llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a aclarar y ampliar el apartado a) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, por lo que, por economía procesal se tiene por reproducida su aclaración como si a la letra se insertara; aclaración y ampliación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. En consecuencia, tórnese el expediente al actuario judicial de adscripción, para que se sirva notificar y emplazar a juicio a los demandados OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ.

Debiéndose anexar a los traslados de los demandados el escrito de fecha veinticuatro de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (20) VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio del demandado JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMES el ubicado en la CALLE PINO SUÁREZ NÚMERO 30, COLONIA UNIÓN HACE LA FUERZA, RANCHERÍA HUAPINOL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Asimismo, aclara la promovente que la acción se intenta en contra de la sucesión a bienes del señor RUBEN MEMBREÑO JUÁREZ, por conducto de su Albacea la señora OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, como se desprende del segundo párrafo de hechos de su escrito inicial de demanda, debiéndose tener igualmente como demandados a los señores OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ.

De igual forma viene la promovente a aclarar el inciso a) de las prestaciones reclamadas, en los siguientes términos:

a).- El pago de una cantidad en dinero, por un monto que sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de los bienes que se preservaron o rescataron del patrimonio de la sucesión demandada y/o de la codemandada física OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, en términos del contrato base de la acción.

La cantidad de dinero que así se calcule representara el precio de los honorarios que pactaron los demandados y la suscrita, en un contrato de prestación de servicios profesionales que celebramos y firmamos para constancia y ante testigos el día 30 de agosto de 2010. Es en este último sentido en el consiste la ampliación a la que se refiere este escrito, en la inteligencia de que todos los valores básicos que servirán para liquidar los honorarios aquí reclamados serán oportunamente calculados por peritos sobre el valor del inmueble.

Ahora bien, téngase a la promovente por aclarando el segundo párrafo del hecho 2, así como el segundo párrafo del hecho 3 de la demanda inicial, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Se agrega un primer párrafo al hecho 4, del escrito inicial de demanda, el cual por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, quedando intocado el resto de su texto,

Se modifica el segundo párrafo del hecho 5, del escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

"Ahora bien; desde la fecha de la diligencia de toma de posesión del bien inmueble cuya división fue objeto del juicio para cuya defensa se me contrató, que lo fue el día 7 de marzo de 2014, hasta la fecha presente han transcurrido casi 12 meses sin que la señora OLIMPIA JAYMEZ ALARCON y/o la sucesión a bienes del Sr. RUBEN MEMBREÑO JUÁREZ me hicieran pago de los honorarios referidos en el contrato base de la acción, razón por la cual, vengo a demandarles dicho pago en los términos de este libelo. Asimismo queda intocado el resto de su texto.

En consecuencia se le tienen por hecha la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. En consecuencia, se expone al expediente al actuario judicial de adscripción, para que se sirva notificar a los demandados OLIMPIA JAYMEZ ALARCON, JESÚS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ y OLIMPIA MEMBREÑO JAYMEZ, en términos de este proveído.

Debiéndose anexar a los traslados de los demandados el escrito de fecha diez de abril del presente año.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado **GUADALUPE SOLIS VILLEGÁS**, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno del demandado **JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ**, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos por, **ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL**

CONTRIBUYENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; en consecuencia y ante dicha imposibilidad, y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ**, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha once de marzo de dos mil quince, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a la citada demandada que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA JESUS ALFREDO MEMBREÑO JAYMEZ Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

PODER LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 7874

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00154/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ CARRILLO PATISTAN, PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 13-00-00 (TRECE HECTÁREAS), PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JOSÉ CARRILLO PATISTAN, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con doce minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete; con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JOSÉ CARRILLO PATISTAN.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a nombre JOSÉ CARRILLO PATISTAN.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40509, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ CARRILLO PATISTAN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 150.00 metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO; AL SUR: con 150.00 metros con JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; AL ESTE: con 870 metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO; AL OESTE: con 870.00 metros con MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 154/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1325.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LEONICIO CARRILLO CARRILLO y MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 150.00 metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO; AL SUR: con 150.00 metros con JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; AL ESTE: con 870 metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO; AL OESTE: con 870.00 metros con MARTÍN CARRILLO HERNÁNDEZ, pertenece o no al fundo legal de éste Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA

LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO,

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C.B.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7875

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00156/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGELIA RIBÓN CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 07-20-00 (SIETE HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROMOVRIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ARGELIA RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veintinueve minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha nueve de enero de enero del año dos mil diecisiete, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y ARGELIA RIBÓN CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre ARGELIA RIBÓN CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40505, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a ARGELIA RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-20-00 (siete hectáreas, veinte áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL SUR: con (300) trescientos metros con EJIDO EL GARCERO; AL ESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con TERRENO NACIONAL; AL OESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con JORGE MENA VIDAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de

gobierno bajo el número 156/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1355.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y JORGE MENA VIDAL, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido El Garcero, por medio del Comisariado Ejidal del Ejido El Garcero, quien tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quinca días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su

derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva al presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-20-00 (siete hectáreas, veinte áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que

para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7878

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **270/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**, en doce de julio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original del contrato de donación, celebrado en dieciséis de marzo de dos mil ocho entre **EMISAEI HERNÁNDEZ REYES** y **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, donador y donatario, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

3.- Original de la Manifestación Catastral con número de folio R-9877 a nombre de **HERNÁNDEZ CÁRDENAS CARLOS HECTOR**.

4.- Original de la notificación catastral, expedida por la Subdirección de Catastro, Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**.

5.- Original del Plano del predio rústico a nombre de **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**; y dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Chichapote, primera sección, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 8,394.00

metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 52.00 METROS con CAMINO VECINAL; al SUR: 51.00 METROS con SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ; al ESTE: 163.00 METROS con CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS hoy NARCEDALIA CÁRDENAS MARIN; al OESTE: 163.00 METROS con LÁZARO NICOLAS MAY.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **270/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado; notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco,

con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, perteneciente a esta Municipalidad; NARCEDALIA CARDENAS MARIN, en su domicilio ubicado en la calle Benito Juárez, número ciento diecisiete de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco y LÁZARO NICOLAS MAY en su domicilio ubicado en la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, perteneciente a esta Municipalidad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO.- Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS**, del predio predio rustico ubicado en la Ranchería Chicozapote, primera sección, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 8,394.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 52.00 METROS con CAMINO VECINAL; al SUR: 51.00 METROS con SECUNDINO MAY HERNÁNDEZ; al ESTE: 163.00 METROS con CARLOS HECTOR HERNÁNDEZ CARDENAS hoy NARCEDALIA CARDENAS MARIN; al OESTE: 163.00 METROS con LÁZARO NICOLAS MAY, en virtud de que colinda al NORTE: 52.00 METROS con CAMINO VECINAL, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, designándola como su abogada patrono, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7872

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 149/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PABLO DE LA CRUZ CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con veintisiete minutos (12:27 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

2º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40768, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a PABLO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con LILIA AVALOS BARAHONA; AL ESTE: con mil (1000) metros con ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con BEATRIZ ZARATE TRUJILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 149/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1283.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta; al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, LILIA AVALOS BARAHONA, ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y BEATRIZ ZARATE TRUJILLO, ambos con domicilios en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre

de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano. Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con LILIA AVALOS BARAHONA; AL ESTE: con mil (1000) metros con ABEL MADRIGAL RODRÍGUEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con BEATRIZ ZARATE TRUJILLO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasela que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban; así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasela al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS

DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7876

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 161/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMELI CARRILLO RIBÓN, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EMELI CARRILLO RIBÓN, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veintitún minutos (11:21 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2009), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y el comprador: LEONICIO CARRILLO CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de EMELI CARRILLO RIBÓN.

3º.- Contrato de Compra-Venta de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil (2014), entre el vendedor: LEONICIO CARRILLO CARRILLO y la compradora: EMELI CARRILLO RIBÓN.

4º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40898, de fecha dos de julio del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a EMELI CARRILLO RIBÓN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; al SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; al ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con MELVA CARRILLO CÓRDOVA, y; al OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con DOMINGO CARRILLO CARPIZO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en los vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta. De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 161/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1124.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ARMANDO MENA MAYO, MELVA CARRILLO CÓRDOVA y DOMINGO CARRILLO CARPIZO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del Municipio de

Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; al SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; al ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con MELVA CARRILLO CÓRDOVA, y; al OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con DOMINGO CARRILLO CARPIZO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO

HERNÁNDEZ RAMOS Y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo la promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GONZÁLEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA

INGRÍD CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7877

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 166/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con cuarenta y ocho minutos (12:48 hrs.) del día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 60750, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA ANDREA PÉREZ MORALES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 18-70-98-99 (ochocho hectáreas, setenta áreas, noventa y ocho punto con ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO; al SUR: con mil ciento cincuenta punto cuarenta y seis (1,150.46) metros con EJIDO EL CHAPO; al ESTE: con seiscientos cincuenta punto noventa y tres (650.93) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, y; al OESTE: con cien (100) metros con EJIDO UNIÓN DE LOS CAMPESINOS.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 166/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1477.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO y DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, con domicilios en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como al Ejido El Chapo y Ejido Unión de los Campesinos, mediante sus Comisariados Ejidales correspondientes, quien el primero de ellos, tiene su domicilio en la Ranchería El Chapo, y el segundo de los comisariados en la Ranchería Unión de Campesinos, Huimanguillo, Tabasco, y, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza

el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 18-70-98-89 (dieciocho hectáreas, setenta áreas, noventa y ocho punto con ochenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con SIMÓN GONZÁLEZ CARRILLO; al SUR: con mil ciento cincuenta punto cuarenta y seis (1,150.46) metros con EJIDO EL CHAPO; al ESTE: con seiscientos cincuenta punto noventa y tres (650.93) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, y; al OESTE: con cien (100) metros con EJIDO UNIÓN DE LOS CAMPEÑINOS, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo el promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos a designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7873

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 150/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con treinta y siete minutos (12:37 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y la compradora: ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

2º.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 1262, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco.

3º.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 198, de fecha dieciocho de enero de dos mil seis.

4º.- Original de recibo de pago del impuesto predial con dos números de folios 02631 y 7464, de fecha tres de abril de dos mil siete.

5º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

6º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40636, de fecha dos de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-70-00 (cuatro hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (141.50) con CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO; AL ESTE: con cuatrocientos diez metros con treinta centímetros (410.30) con EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ochenta y cuatro metros con noventa centímetros (84.90), treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10), noventa y siete metros con noventa centímetros (97.90) y doscientos setenta y cuatro con CARRETERA ANTIGUA A UGARRIO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 150/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1298.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con domicilios en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al EJIDO LAS PIEDRAS, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-70-00 (cuatro hectáreas,

seranta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (141.50) con CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO; AL ESTE: con cuatrocientos diez metros con treinta centímetros (410.30) con EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ochenta y cuatro metros con noventa centímetros (84.90), treinta y cuatro metros con diez centímetros (34.10), noventa y siete metros con noventa centímetros (97.90) y doscientos setenta y cuatro con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7816

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**EDICTO**

EXPEDIENTE : 38/2008

SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO 1301**, en contra de **ROMERO ELIZALDE OMAR**, expediente 38/2008, por auto de diversa fecha, se dictó el siguiente auto Ciudad de México a Ciudad de México a ocho de junio de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de la parte actora, como lo pide se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, como nueva fecha para la audiencia de remate, dejando si efectos la previamente señalada en autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera **ALMONEDA**, respecto del bien inmueble, ubicado en el **LOTE DIECISIETE, MANZANA TREINTA, UBICADO EN LA CALLE COCOHITE, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO, TABASCO**, señalándose que el precio de remate fijado es la cantidad de **\$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, según el avalúo del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del citado precio, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "**EL ECONOMISTA**", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que fije la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **Notifíquese**, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Oscar López, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe.

CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL 2017

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ



publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que fije la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**.



No.- 7827

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PÁRA NOTIFICAR: JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 288/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DÍOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, en contra de MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 31/MAYO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Téngase por presentado al M.D ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y manifestando que en el Jefe del Departamento de Publicación del Periódico Oficial del Estado, le informó que de acuerdo a su reglamento interino solo publican los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que en atención a su pedimento gírese oficio al licenciado JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos, los días miércoles de cada semana, por tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por antes expuesto, se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos ordenados en los acuerdos de veintiaete y ocho de abril del año que discurre, debiéndose hacer ajuntar los documentos descritos por el actor en su escrito de fecha seis de julio del año actual.

SEGUNDO. Se agrega sin efecto legal alguno los edictos expedidos en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, por lo acordado en el punto que antecede.

TERCERO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE

CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 31/MAYO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la razón Secretarial, se provee:

ÚNICO. Por presentado al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con los escritos que se proveen, en el cual hace la devolución de los edictos expedidos con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, sin darle trámite, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Ahora bien y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, se habilitan los días miércoles (día hábil) de cada semana, para que se haga la publicación de los edictos en el Periódico oficial del Estado, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, por consiguiente expídase de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de fecha veintisiete de abril, ocho de febrero ambos de dos mil diecisiete, para efectos de que se emplaze a juicio al ciudadano JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. y así poder dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 27/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el M.D ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres periódicos oficiales publicados el veinticinco y veintinueve de marzo y uno de abril del año actual, así como tres periódicos del diario "día a día avance Tabasco Informa", publicados en fechas veinticinco y veintinueve de marzo y uno de abril del año actual, mismos que se glosan a los autos sin efecto legal alguno, toda vez que de la revisión minuciosa a los edictos publicados en el periódico, así como en el de mayor circulación diario "día a día avance Tabasco Informa", se advierte que las publicaciones fueron realizadas en contravención de lo previsto en los artículos 147 y 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

En efecto, el emplazamiento es en el momento de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a las partes demandadas a juicio, la existencia de un procedimiento instaurado en su contra, proporcionándole la posibilidad de una oportuna defensa y cuya finalidad es que las autoridades jurisdiccionales dentro de un

proceso, o en un procedimiento seguido en forma de juicio, cumplan con la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de nuestra Constitución Política; por tanto, cuando exista algún vicio o irregularidad en el desahogo de esta diligencia, debe ser considerada como una violación procesal de gran magnitud que transgrede dicha garantía.

Bajo ese orden de ideas de acuerdo con el artículo 115 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Tabasco, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles, siendo estos todos los del año, menos los sábados y domingos, "aquellos que las leyes declaren festivos, los de vacaciones de los tribunales, así como los que éstos de hecho suspendan sus labores".

De la misma manera, respecto de las notificaciones por edictos en el numeral 139 del Código en cita, esencialmente se establece que tratándose de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, los edictos se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación; exigencias que en el caso particular, no se cumplieron en virtud de que las publicaciones de que se trata, se hicieron el veintinueve de marzo (sábado), veintinueve de marzo (miércoles) y uno de abril (sábado) todos de dos mil diecisiete, es decir, la primera y la tercera publicación se realizaron en días inhábiles y además entre la segunda y tercera publicación mediaron dos días jueves treinta y viernes treinta y uno de marzo del año que transcurre.

De ahí que válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme a lo dispuesto en los numerales antes invocados, ya que el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, y al respecto el segundo de los preceptos mencionados debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; por lo que al no haberse realizado en los términos apuntados el emplazamiento por edictos, resulta ilegal y violatorio de garantías.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones." Novena Época, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala de lo Civil. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª./J. 19/2008. Página: 23.

En consecuencia, tomando en cuenta que el emplazamiento es una cuestión de orden público que puede y debe ser promovida en cualquier estado del procedimiento porque evidentemente trasciende en el resultado de la sentencia; por lo que se declara nulo el emplazamiento efectuado a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y la persona moral MATERIALES DE TABASCO S.A. DE C.V., a través de los edictos publicados en el periódico oficial, así como en el diario "día a día avance Tabasco Informa", así como los subsecuentes acuerdos.

Se ordena la reposición del emplazamiento por edictos a los terceros llamados a juicio los JAVIER MORALES COUTIÑO y la persona moral MATERIALES DE TABASCO S.A. DE C.V., debiendo publicarse conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que sean oídos y vencidos en juicio de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 08/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, de personalidad reconocida en autos, con el escrito que se provee, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, en donde no se encontró registro alguno a nombre de los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de treinta días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 19/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentados a los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DÍOS y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,841 de fecha 28 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número dos de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueven juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REVINDICATORIA, en contra de MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. y JAVIER MORALES COUTIÑO, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Carretera Villahermosa, Primera Km. 0.5 número 494 el Recreo, Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este juzgado.

Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; avisados que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de este Juzgado.

TERCERO. En razón que esta Juzgado está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

CUARTO. Señalen como domicilio los actores para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Calle Huimanguillo número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco y con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se tiene por nombrando como su Abogado Patrono al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, designación que se que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita la cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo se tiene por autorizando para efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos públicos y privados, revisar y sacar copias del expediente a los pasantes en derechos AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ ROMÁN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de demoler, cavar, modificar, los linderos y las colindancias del bien inmueble materia del juicio, o traspasar de forma alguna la posesión que tiene de manera legal ó cualquier otro acto que contravenga la acción intentada, del inmueble predio número ubicado en la Ranchería del Estado, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 M2.; apercibidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrezcan los actores, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los ocho días del mes de julio de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Linda Isabel Correa López



No.- 7865

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 160/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SELFIDA RIBÓN DE DIOS, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a SELFIDA RIBÓN DE DIOS, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las diez horas con cuarenta y dos minutos (10:42 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciséis (2016), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA y el comprador: SELFIDA RIBÓN DE DIOS.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de SELFIDA RIBÓN DE DIOS.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 70580, de fecha dos de julio del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a SELFIDA RIBÓN DE DIOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-62-20 (ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con novecientos sesenta (960) metros con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ; al SUR: con novecientos ochenta y seis (986) metros con EJIDO EL GARCERO; al ESTE: con ciento cuarenta (140) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO, y; al OESTE con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 160/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1409.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, MARÍA DOLORES DE LA CRUZ, con domicilio en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como al Ejido El Garcero, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre

de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concitándolo un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado; si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-62-20 (ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con novecientos sesenta (960) metros con MARÍA DOLORES DE LA CRUZ; al SUR: con novecientos ochenta y seis (986) metros con EJIDO EL GARCERO; al ESTE: con ciento cuarenta (140) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO, y; al OESTE con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz; designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS Y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo la promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasale a la promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez, que de la demanda inicial, se advierte que la promovente de cuenta, manifiesta "AL OESTE: con cuarenta (40) metros con TERRENOS NACIONALES", se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, manifieste quien es la persona física a la cual pertenece dicha colindancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7863

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00157/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 30-00-00 (TREINTA HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las once horas con diecisiete minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés de enero del año dos mil, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre de ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40770, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha veintiséis de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con (300) trescientos metros con JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con (1000) mil metros con RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ; AL OESTE: con (1000) mil metros con EJIDO UNIÓN DE CAMPESINOS.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 157/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1370.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ y RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ, quienes tienen sus domicilios conocidos en la Ranchería Luis Cabrera, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Unión de Campesinos, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de

Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Jurisdicción, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto de inicio, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con (300) trescientos metros con JACOBO DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con (1000) mil metros con RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ; AL OESTE: con (1000) mil metros con EJIDO UNIÓN DE CAMPESINOS, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación

oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasale al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA

CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7864

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 159/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO ROMERO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO ROMERO, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las diez horas con treinta y ocho minutos (10:38 a.m.) del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: ARTEMIO CARRILLO ROMERO.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de ARTEMIO CARRILLO ROMERO.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40523, de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO ROMERO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con trescientos (300) metros con MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ; al SUR: con trescientos (300) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; al ESTE: con cuatrocientos (400) metros con EJIDO LUIS CABRERA, y; al OESTE con cuatrocientos (400) metros, con EJIDO LUIS CABRERA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De

acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 159/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1394.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y al EJIDO LUIS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presenta" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insursumos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento Exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho

si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con trescientos (300) metros con MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ; al SUR: con trescientos (300) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; al ESTE: con cuatrocientos (400) metros con EJIDO LUIS CABRERA, y; al OESTE con cuatrocientos (400) metros, con EJIDO LUIS CABRERA, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono a los Licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo el promovente designa como autorizados para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente,

debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7862

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00155/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 01-92-00 (UNA HECTÁREA, NOVENTA Y DOS ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con veinticinco minutos del trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, a nombre CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40506, de fecha dos de julio del dos mil quince, al reverso solicitud de informe de persona alguna de fecha treinta de enero del dos mil quince.

Con tales documentos, se tiene a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (450.00) con cuatrocientos cincuenta metros con CLEMENCIA MENA MAYO; AL SUR: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL ESTE: con (50.00) cincuenta metros con EJIDO LAS PIEDRAS; AL OESTE: con (100.00) cien metros con CARRETERA ANTIGUA A OGARRIO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 155/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1340.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos CLEMENCIA MENA MAYO y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, quienes tiene sus domicilios conocidos en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al EJIDO DE LAS PIEDRAS, por medio del Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería Las Piedras; y al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente

proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese al presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Distrito Judicial, Juzgado Misto de Primera Instancia del este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en audlio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas y cero centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (300) trescientos metros con FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL SUR: con (300) trescientos metros con EJIDO EL GARCERO; AL ESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con TERRENO NACIONAL; AL OESTE: con (240) doscientos cuarenta metros con JORGE MENA VIDAL, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleva el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez, que de la demanda inicial, se advierte que la promovente de cuenta, manifiesta "AL ESTE: 240 metros con Terrano Nacional", se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, manifieste quien es la persona física a la cual pertenece dicha colindancia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7861

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 148/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con veintidós minutos (12:22 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

2.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciséis (2016), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 900, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA y FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con mil (1000) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 148/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1268.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ, y ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, ambos con domicilios en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insantes necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibe este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con ARROYO EL PANAL; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA y FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ; AL ESTE: con mil (1000) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y; AL OESTE: con mil (1000) metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍLO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 147/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, con su escrito de cuenta; recibido en este juzgado a las doce horas con diecinueve minutos (12:19 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciséis (2016), entre el vendedor: MARÍO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 2076, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ADRIÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ QUINTANA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-00-00 (siete hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochenta y cinco (85) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO; AL SUR: ochenta y cinco (85) metros con EJIDO EL CHAPO; AL ESTE: con ochocientos (800) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con ochocientos (800) metros con FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 147/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1252.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ, JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO, FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, y al EJIDO LUÍS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al EJIDO EL CHAPO, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido el Chapo, Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término

de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal de Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se encuentre el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca en este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponde notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 07-00-00 (siete hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochenta y cinco (85) metros con CONSUELO MALDONADO SÁNCHEZ y JESÚS DOMÍNGUEZ MALDONADO; AL SUR: ochenta y cinco (85) metros con EJIDO EL CHAPO; AL ESTE: con ochocientos (800) metros con EJIDO LUÍS CABRERA y; AL OESTE: con ochocientos (800) metros con FLORICEL DE LA CRUZ CHABLÉ, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que se reserve para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígasale al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS

DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 6935

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 325/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

CUENTA SECRETARIAL. En diez de febrero del dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por Jesús Alberto de la Cruz Reyes, recibido en nueve de febrero del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a Jesús Alberto de la Cruz Reyes, parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, mismas que se le tiene por hechas para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita expídasele los edictos correspondientes, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JESUS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato Privado de Donación, Plano Original, *Original de Constancia de Posesión, *Original de Constancia de Residencia, *Solicitud de Búsqueda de Archivo expedida por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia de escrito, *Copia del oficio 234 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, con sello original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería de la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 288.89 m² (doscientos ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 09.00 metros con MANUEL LOPEZ OVANDO, actualmente MANUEL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ; al SUR: en 08.80 metros con CARRETERA NACAJUCA-GUATACALCA; ESTE: en 34.50 metros con SAUL CHABLE MURILLO; y al OESTE: en 32.00 metros con BARTOLO LOPEZ DE DIOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Transito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de

dominio, promovido por JESUS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MANUEL LOPEZ OVANDO, actualmente MANUEL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SAUL CHABLE MURILLO y BARTOLO LOPEZ DE DIOS. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, en la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el marcado con el número 207 de la calle Tuxtepec, de la colonia Centro de este municipio de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para tales efectos a los licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ y AMARINTHIA GUADALUPE MONTERO GOMEZ, así como para que reciban cualquier clase de documentos. Nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación que hace a favor del Licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, ya que cuenta con cédula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

NOVENO.- Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

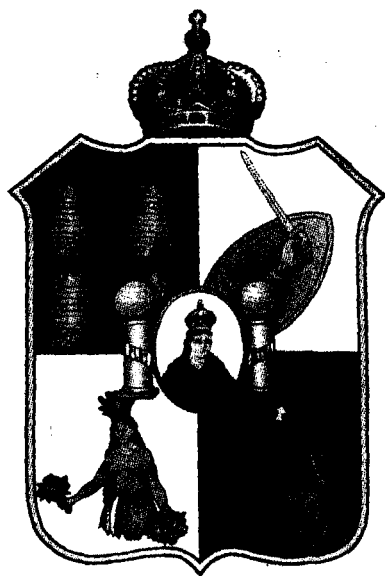
ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

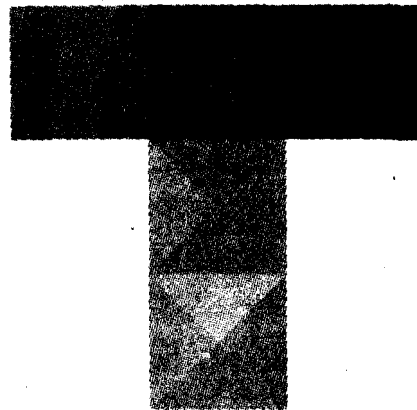
LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7871	PRESUPUESTO MPAL. DE EGRESOS 2017 2do. Trimestre Mpio. Jonuta, Tabasco...	1
No.- 7868	PRESUPUESTO MPAL. DE EGRESOS 2017 2do. Trimestre Mpio. Huimanguillo, Tab.	6
No.- 7870	Proc. de Responsabilidad Administrativa Número D-383/2013.....	15
No.- 7869	Proc. de Responsabilidad Administrativa Número D-033/2014.....	17
No.- 7867	RESOLUCIÓN MPIO. Tenosique, Tabasco.....	19
No.- 7854	SERV. ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL EDO. DE TABASCO.....	20
No.- 7855	SERV. ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL EDO. DE TABASCO.....	21
No.- 7825	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 011/2009.....	22
No.- 7826	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 128/2015.....	23
No.- 7874	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00154/2017.....	25
No.- 7875	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00156/2017.....	26
No.- 7878	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2017.....	27
No.- 7872	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2017.....	29
No.- 7876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 161/2017.....	30
No.- 7877	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2017.....	31
No.- 7873	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2017.....	32
No.- 7816	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 38/2008.....	34
No.- 7827	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 288/2015.....	35
No.- 7865	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 160/2017.....	38
No.- 7863	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00157/2017.....	39
No.- 7864	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 159/2017.....	40
No.- 7862	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00155/2017.....	41
No.- 7861	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2017.....	43
No.- 7860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 147/2017.....	44
No.- 6935	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2015.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**